Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano;

**Irma María Terán Villalobos**

**Artículo 9º.-** A la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, le corresponderán las siguientes atribuciones:

1. Proponer las políticas y programas orientados a la atención de carencias sociales de la población en situación de pobreza;

1. Definir los criterios para seleccionar la zonas de atención prioritaria;
2. Coordinar la operación de programas o proyectos para las personas en situación de vulnerabilidad asentadas en las zonas de atención prioritaria, facilitando el acceso a los servicios de infraestructura social básica;
3. Coordinar la operación de una estrategia articuladora del conjunto de programas que en el rubro de desarrollo social llevan a cabo los distintos ordenes de gobierno y de la sociedad civil en el Estado;
4. Asignar los programas, proyectos y acciones de su competencia a las unidades administrativas a su cargo, y verificar que se operen de manera congruente con los objetivos institucionales;
5. Formular y proponer políticas para el desarrollo social integral y establecer los criterios que deben regir en el diseño y evaluación de las mismas;
6. Coordinar la integración y administración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales y del ámbito de su competencia;
7. Coordinar el diseño y operación de programas orientados a las zonas de atención prioritaria para el desarrollo social;
8. Vigilar el correcto cumplimiento de los programas sociales a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos; y
9. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y el Secretario dentro de la esfera de sus atribuciones